

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 7 DEL ESTADO



REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 7 DEL ESTADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene el objeto de regular el funcionamiento interno de la Escuela Preparatoria No. 7 del Estado de Chiapas, en complemento con la Normatividad del Subsistema de Educación Media Superior, así como los diversos reglamentos aplicables.

Artículo 2.- La Escuela Preparatoria se compone con los siguientes órganos, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- a) Escuela. - La Escuela Preparatoria Número 7 del Estado.
- b) Tutor. - Al padre o madre de familia, representante legal o quien haya inscrito al estudiante.
- c) Estudiante. - Es aquel sujeto, que, dentro del ámbito académico, tiene por ocupación principal estudiar y que se encuentra inscrito oficialmente en la institución educativa bajo los requisitos que establece la Secretaría de Educación del Estado a través de la Dirección de Educación Media Superior.
- d) Instalaciones. - Todos los que integran y se encuentran en el interior del inmueble que ocupa la Escuela. (Patrimonio Escolar).
- e) Dirección. - El Director como máxima autoridad de la Escuela Preparatoria Número 7 del Estado.
- f) Secretario Académico. Que es la persona encargada de gestionar y coordinar las actividades académicas del proceso enseñanza-aprendizajes.

Artículo 3.- La Secretaría de Educación, es la única facultada para autorizar la suspensión de clases.

Artículo 4.- La Dirección de la Escuela se reserva el derecho de permitir o no, el acceso a personas ajenas a esta institución.

CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTADO.

Artículo 5.- Todos los estudiantes inscritos tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Artículo 6.- Al momento de inscribirse; el estudiantado se obliga en todo tiempo a cumplir y a respetar el presente reglamento;

Artículo 7.- Al ingresar a la Escuela Preparatoria Núm. 7 del Estado, deberá identificarse con la credencial escolar de esta Institución, cuya vigencia es anual, y en caso de deterioro o perdida tendrá que hacer la reposición de la misma con los cargos respectivos;

Artículo 8.- La credencial escolar es personal e intransferible, en caso de que se sorprenda al estudiantado haciendo mal uso de ella, será sancionado de acuerdo a la normatividad institucional interna aplicable;

Artículo 9.- Los Derechos del Estudiantado:

- I. Recibir una educación integral en ambientes adecuados de aprendizaje, así como la práctica docente, de calidad y actualizada;
- II. El estudiante recibirá sus clases en el horario de 7:00 a 14:10 horas para el Turno matutino, y de 13:20 a 20:20 horas para el Turno vespertino, de acuerdo al Calendario Escolar vigente;
- III. Recibir orientación educativa y vocacional como parte de su formación de inicio a fin;
- IV. Recibir al inicio de cada ciclo escolar, horarios, esquema académico para cada parcial, bibliografía de consulta o trabajo, de cada una de las asignaturas;
- V. Recibir información sobre los programas institucionales vinculados a la comunidad estudiantil, como la incorporación en forma gratuita al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Beca Benito Juárez y los demás aplicables;
- VI. El estudiante, a través del tutor, podrá justificar sus inasistencias por enfermedad, por fallecimiento de algún familiar directo u otra situación; dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento, entregando a la Secretaría Académica la documentación: Oficio debidamente requisitado sobre el acontecimiento para la justificación con nombre y firma del responsable, receta médica, incapacidad médica y credencial de elector del padre o madre de familia, representante legal o quien haya inscrito al estudiante;
- VII. Recibir información y atención oportuna, clara y expedita sobre su situación escolar cuando así lo solicite;

- VIII. Ser evaluado, cumplir y entregar actividades, tareas, proyectos o exámenes posteriormente, en las asignaturas que no haya podido asistir, previa o posterior a la justificación de la inasistencia (tres días hábiles) con la autorización de la Dirección;
- IX. Ser tratado con respeto por el personal de la institución;
- X. Asistir al departamento psicopedagógico, por voluntad propia, con la finalidad de ser asistido en los diversos problemas que éste presente;
- XI. Recibir de los profesores los exámenes y demás instrumentos de evaluación con la calificación obtenida;
- XII. Recibir la boleta de calificaciones parciales y semestrales siempre y cuando sea estudiante regular, en caso contrario, deberá asistir el padre, madre de familia o tutor;
- XIII. Ser reconocido o premiado por sus rendimientos académicos, culturales y deportivos;
- XIV. Para que el alumno tenga el derecho al registro del resultado final de la evaluación continua en el periodo ordinario se requiere estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y tener un mínimo de asistencia en el curso del 80%, conforme al Reglamento de Acreditación Evaluación aplicable ([Pub. No. 0425-A-2019](#));
- XV. La asistencia de estudiantes a eventos externos, está sujeta a la autorización de la Dirección de la Escuela, con conocimiento para el padre, madre de familia o tutor;

Artículo 10.- Las Obligaciones del Estudiantado:

- I. Asistir puntualmente a las clases, tendrán una tolerancia máxima de 10 minutos solo en la primera hora de entrada, 7:10 horas para el turno matutino y 13:30 horas para el turno vespertino; posteriormente a las siguientes clases después de las antes mencionadas no habrá tolerancia para el acceso de clase;
- II. Acudir a la Escuela con el uniforme definido por la institución durante el tiempo que el estudiante, acuda a clases presenciales u otra actividad académica que la institución indique de forma oficial;
 - Estudiante Mujer:* Playera de la institución, falda (a la altura debajo de la rodilla) o pantalón de vestir color azul marino: no rotos, no descocidos, no descoloridos, con zapatos de vestir color negro, cabello sin coloraciones, ni decoloraciones;
 - Estudiante Hombre:* Playera de la institución, pantalón de vestir color azul marino: no rotos, no descocidos, no descoloridos, cabello corto sin coloraciones, ni decoloraciones; zapatos de vestir color negro;
 - En ambos casos:* no portar piercing, ni tatuajes en rostro y brazos, no perforaciones, en el caso de los jóvenes varones no portar aretes;
- III. Estar debidamente informado de su situación escolar y consultar en el sistema (**PLATAFORMA INSTITUCIONAL O MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES**) toda actividad que involucre el proceso de enseñanza – aprendizaje;
- IV. Mantener y conservar en buen estado el patrimonio de la escuela, sus ambientes de aprendizaje, así como las áreas que la integren pertenecientes a esta institución educativa;
- V. Conservar las áreas limpias y en orden, la basura que se genere, deberá colocarla en los depósitos que para tal efecto se han instalado;
- VI. El estudiantado deberá utilizar un lenguaje respetuoso hacia los profesores, entre pares, hacia las autoridades, al personal de esta Escuela y a la comunidad en general, así mismo deberán de presentar una conducta de amabilidad y respeto en sus actos, dentro y fuera de la institución;
- VII. Cuando un profesor no se presente a su hora de clase, los alumnos deberán enterarse de esta situación, a través de su representante de grupo, al Prefecto de área o a la Secretaría Académica;
- VIII. Uso de cubre bocas dentro del aula y áreas comunes como medida preventiva ante las condiciones de pandemia;
- IX. Uso de kit de limpieza como gel sanitizante para cuidado personal;

Artículo 11.- Acciones Prohibidas por el Estudiantado:

- I. Para el caso de incurrir en alguna acción de las que se mencionan en este apartado, se aplicarán las sanciones descritas en el **Artículo 13 de este reglamento**;
- II. Queda prohibido destruir o causar daños al inmueble institucional, sus instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Preparatoria, en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo; si en este caso ocasionan daños, serán responsables de la reparación del mismo reponiendo en un término de ocho días hábiles;
- III. Queda prohibido sentarse o subirse en los barandales, mesas y escritorios de la institución, prohibido acostarse dentro de las aulas y en los pasillos de forma individual, en pareja o en comuna, así como permanecer en los pasillos o escaleras en horario de clase;
- IV. Está prohibido interrumpir las labores estudiantiles en horarios de clase, se debe guardar respetabilidad a la Institución y a los miembros de su comunidad;

- V. Durante la clase se prohíbe el uso de celulares, iPod, audífonos o cualquier otro aparato no requerido para la clase, así como realizar trabajos de otras unidades de aprendizaje, maquillarse u otras actividades que distraigan la atención y el proceso enseñanza-aprendizaje del estudiante;
- VI. Se prohíbe consumir alimentos y bebidas durante la clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, biblioteca, audiovisual;
- VII. Queda prohibido fumar dentro del centro de educativo y área perimetral que ocupa las instalaciones de la Escuela;
- VIII. Utilizar gafas oscuras, sombrero, gorra o chamarras con capucha dentro del centro educativo y área perimetral que ocupa las instalaciones de la Escuela;
- IX. Ingresar a la Escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia prohibida o dañina para la salud, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la Escuela;
- X. Introducir y portar cualquier tipo de arma;
- XI. Ingresar a personas ajenas a la institución con fines distintos a los académicos o administrativos y que no estén autorizadas por la Dirección de la Escuela;
- XII. Realizar actos en contra de la moral, las buenas costumbres, el respeto y la tolerancia;
- XIII. Practicar juegos de azar dentro del recinto escolar (ejemplo: volados, cartas, rayuela, peleas, uno, cubilete, domino);
- XIV. Interrumpir la clase en proceso o desempeño, por el estudiante o por personas ajenas a la escuela que no involucre el proceso enseñanza – aprendizaje;
- XV. La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades de la institución, se considerará como falta grave a este reglamento, aplicando la sanción que la dirección decida;
- XVI. Usar cualquier dispositivo electrónico (celular, Tablet, cámara fotográfica o iPad), dentro de la Escuela con fines negativos y de agravios hacia el personal docente, administrativo y comunidad estudiantil, para grabar, diseñar memes de difamación en las redes sociales será falta grave al reglamento y sancionado;
- XVII. Usar la violencia como medio de solución de conflicto entre la comunidad estudiantil, dentro y fuera de la institución. Aun cuando el conflicto haya sido antes o después de corroborar y realizar las indagaciones apegados bajo derecho, mediante testimonios, publicaciones y videos en las redes sociales, serán sancionados coordinando bajo la autoridad educativa y de los tutores;
- XVIII. Usar cualquier dispositivo electrónico y mediante ellos utilizar aplicaciones como WhatsApp, Facebook, Messenger, Instagram u otras aplicaciones o programas para cometer agravios de acoso escolar (Bullying, Ciber- Bullying, Grooming, Sexting o Packs) dentro y fuera de la escuela, a cualquier estudiante de la comunidad educativa, será falta grave al reglamento y será sancionado;
- XIX. Falsificación de documentos oficiales como boletas, cartas de buena conducta, constancias, certificados o cualquier documento que genere la Escuela;
- XX. Practicar cualquier deporte en áreas no destinadas para tal efecto;
- XXI. Traer balones deportivos sin la autorización correspondiente;

Artículo 12.- Del Préstamo y Uso de Materiales para los Estudiantes:

- I. Para el préstamo o uso de cualquier material disponible en atención a los estudiantes será necesario dejar credencial interna vigente;
- II. La credencial que se presenta para préstamo de material debe ser la propia a fin de evitar el mal uso de credenciales;
- III. Para efecto de cambio de credenciales por un mismo material tendrán que acudir las dos personas interesadas en cambiar credenciales;
- IV. Para entregar un material prestado y recoger la credencial correspondiente deberá de presentarse a la entrega el beneficiario de la credencial;
- V. El dueño de la credencial que se entrega por un préstamo será el responsable del material solicitado;
- VI. El préstamo de materiales en Laboratorios, Biblioteca, Video-proyectores, Computadora Portátil son sin costo y solo se prestan para la clase, en el caso de Computadora Portátil y Video- proyector, debe ser el docente el responsable de solicitarlo;
- VII. El mal uso, daño o pérdida de los materiales prestados por atención a estudiantes será causa de sanción y en caso necesario de reposición del material dañado;
- VIII. El préstamo de balones solo será durante los horarios de recreos establecidos o bien cuando sea autorizado por el docente de educación física;
- IX. El préstamo de material será solo en horario de clases, de no entregarlo el mismo día en que fue solicitado, el alumno no podrá acceder de nuevo al servicio de préstamo en atención a estudiantes;

Artículo. 13.- Sanciones para el Estudiante:

Los Estudiantes que incurran en violaciones a este reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta, se harán acreedores según el caso, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal por las autoridades de la escuela;
- II. Amonestación verbal en presencia del padre o tutor;
- III. Del confiscar dispositivos electrónicos, armas, sustancias peligrosas y nocivas para la salud se contactará al Padre, Madre de familia o Tutor legal, para el acto de presencia en la Escuela y realizar acuerdos y canalizaciones procedentes con la autoridad educativa;
- IV. Elaboración y firma de Acta Administrativa Escolar, Cartas Compromisos (Padre, Madre o Tutor legal, Estudiante, Secretario Académico y Director) con suspensión de clases dependiendo de la gravedad de la infracción;
- V. Reparación de los bienes dañados;
- VI. No expedición de la carta de buena conducta;
- VII. Suspensión temporal;
- VIII. Expulsión definitiva;
- IX. Falsificación de documentos oficiales que genere la Escuela, serán acreedores a la suspensión definitiva escolar con miras a lo que procede en el ámbito judicial;
- X. Acatar lo señalado en el CAPÍTULO III y en sus fracciones de este reglamento;
- XI. Las infracciones no contempladas en el presente reglamento, será la dirección de la escuela la que determine las sanciones correspondientes al caso;

educativa, en su inicio y fin del programa de estudio y ciclo escolar vigente, cumplan el proceso de formación de enseñanza-aprendizaje, así con todas las actividades que demanden cada asignatura y cuando se active la modalidad de enseñanza online;

XIX. Monitoreo constante de la salud del alumnado para prevenir contagios de cualquier tipo de enfermedad.

El reglamento es de observancia general y obligatoria para toda la comunidad estudiantil de esta Institución.

Leído en presencia del alumno y del padre o tutor, firman de conformidad y se comprometen a cumplirlo cabalmente.

ESTUDIANTE

PADRE, MADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL

- I. Inscribir en tiempo y forma a su hijo (a) o tutorado;
- II. Al momento de inscribir al estudiante, el padre, madre o tutor legal se obligan en todo tiempo a cumplir y respetar el presente Reglamento;
- III. Estar al pendiente del desarrollo académico de su hijo (a) o tutorado;
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia que sean convocadas por la Dirección para el conocimiento de información académica y/o administrativa en referencia al estudiantado;
- V. Asistir puntualmente cuando el estudiante haya transgredido el Reglamento Interno;
- VI. Asistir a recibir y/o descargar la Boleta de Calificaciones a través de nuestra plataforma institucional;
- VII. Recibir información y atención oportuna, clara y expedita sobre la situación escolar de su tutorado, cuando así lo solicite, registrándose vía plataforma oficial de la institución en la cual se le asignará una programación de hora y fecha;
- VIII. Registrarse al grupo de chat de padres de familia a través de la plataforma oficial de la institución, para recibir los avisos oficiales sobre situaciones académicas / administrativas;
- IX. Colaborar con la disciplina de su hijo (a) o tutorado;
- X. Participar en los programas de conservación del medio ambiente de la institución;
- XI. No interrumpir la clase con el objeto de hablar, extraer, consultar o cualquier otro motivo que obligue a romper con el proceso enseñanza-aprendizaje del estudiante;
- XII. Estar al corriente en las cuotas escolares que fije el Comité de Padres de Familia;
- XIII. En el caso de que, al estudiante, se le encuentre en estado de ebriedad y posesión de, bebidas alcohólicas, drogas o stupefacientes, el padre de familia o tutor, se obliga a llevar a su tutorado a que le practiquen los exámenes toxicológicos necesarios para su rehabilitación y quedan canalizados al departamento psicopedagógico, para llevar un acompañamiento psicológico y si ahí se dictamina serán canalizados a instituciones de gobierno a continuar su proceso de rehabilitación, aplicable **Artículo 13 del Capítulo II**;
- XIV. Acudir al departamento psicopedagógico, cuando el estudiante sea canalizado por parte de las autoridades educativas o docentes y seguir responsablemente su valoración y seguimiento durante el tiempo que estipule el departamento Psicopedagógico;
- XV. Aceptar las canalizaciones de los alumnos y alumnas a instituciones externas de gobierno según sea el caso de la valoración (DIF, USAER, CENTRA, UNEME-CAPA, AA, CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL y FISCALIA);
- XVI. Apoyar para modificar conductas negativas de los estudiantes y realizar servicio comunitario según sea el caso y violación al reglamento escolar, sugerida por parte de la autoridad educativa, aplicable **Artículo 13 del Capítulo II**;
- XVII. Autorizo y acepto, si es necesario, la visita de mi hija (o) al departamento psicopedagógico de la Escuela, para apoyo en el ámbito educativo, bienestar personal, emocional, social y familiar;
- XVIII. Vigilar, que el estudiante, a través de la plataforma institucional, en la nueva realidad

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Vo.Bo.

Dr. Mario Esteban Ruiz Orantes
DIRECTOR

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; ENERO DE 2026
CICLO ESCOLAR 2025 - 2026